

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 7

CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET, PARA EL MONITOREO DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL DE 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. Que el seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2017-2018, para la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.
2. Que el mismo seis de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/163/2017, mediante el cual nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; entre estos nombramientos se designó a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, siendo estos la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan, la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio, este último fue designado como Presidente de la Comisión, y como Secretaría Técnica al titular de la Dirección de Partidos Políticos.
3. Que el doce de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, por el cual realizó la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos superiores de dirección de varias entidades de la República, entre ellos el Estado de México, designando a los ciudadanos Francisco Bello Corona, Laura Daniella Durán Ceja y Sandra López Bringas, para cubrir las vacantes de las Consejeras Palmira Tapia Palacios, Natalia Pérez Hernández, y el Consejero Gabriel Corona Armenta, cuyo periodo por el cual fueron designados concluyó el 30 de septiembre de 2017.
4. Que en la misma fecha, doce de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta

del Gobierno”, el Decreto número 243, “POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR, A LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR DIPUTADOS A LA “LX” LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.”

5. Que el cuatro de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/173/2017, mediante el cual modificó la integración de sus comisiones con motivo de la designación de las consejeras y el consejero referidos en el antecedente 3. En razón de lo anterior, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión quedó conformada por las Consejeras Electorales Dra. María Guadalupe González Jordan y la Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como por el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio como Presidente de la misma.

6. Que el mismo cuatro de octubre de la presente anualidad, mediante oficio IEEM/DPP/1673/2017, la encargada del despacho de la Dirección de Partidos Políticos, Mtra. Alma Patricia Bernal Oceguera, solicitó a la titular de la Unidad de Comunicación Social, Mtra. María Verónica Veloz Valencia, la elaboración del Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet que será utilizado en las labores de Monitoreo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, para su presentación a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

7. Que el once de octubre del año en curso, mediante oficio IEEM/UCS/1333/2017, la Titular de la Unidad de Comunicación Social, en atención al oficio señalado en el antecedente anterior, remitió a la encargada del despacho de la Dirección de Partidos Políticos, la propuesta de “Catalogo de Medios Electrónicos, Impresos e Internet que será utilizado en las labores de Monitoreo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018”.

8. Que el treinta de octubre del dos mil diecisiete, el Presidente junto con la Secretaría Técnica de la Comisión, convocaron a sus integrantes para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria a fin de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el “Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el monitoreo de los períodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018”.



9. Que el primero de noviembre del dos mil diecisiete, se realizó la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión del “Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el monitoreo de los periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018”, se realizaron al mismo diferentes observaciones y las Consejeras y Consejero presentes en dicha sesión, determinaron su aprobación, con el consenso de las y los representantes de los partidos políticos presentes.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que el artículo 104 numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

III. Que el artículo 296, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala, que es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas.

IV. Que el artículo 297 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone, que los Organismos Públicos Locales en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el citado Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

V. Que el artículo 298, inciso b), numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones

respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

VI. Que el artículo 300 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales; así mismo, establece las bases que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales podrá considerar para la conformación del mencionado catálogo.

VII. Que el artículo 72 párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

VIII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral vigente en la entidad señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

IX. Que el artículo 266, párrafo primero, del Código Electoral local, establece que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

X. Que los artículos 29, 33 y 35 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, disponen que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la Comisión, así mismo, que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la Comisión y que proponga la Unidad de Comunicación Social, y por cuanto al monitoreo en Internet se dispone que se realizará diariamente de las 06:00 a las 24:00 horas en las páginas web o electrónicas más visitadas por los usuarios, en función de la propuesta de la Unidad de Comunicación Social, cuyo contenido

visual, auditivo, informativo o periodístico se difunda propaganda respecto a los actores políticos y autoridades sujetas a monitoreo, conforme al manual correspondiente.

XI. Que el numeral 8.4 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para el desarrollo del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la Comisión solicitará a la Unidad de Comunicación Social elabore el Catálogo de Medios, en el que se tomará en cuenta el tiraje en medios impresos, la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, así como la relación de las páginas web más visitadas de Internet.

XII. Que esta Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, después del análisis y discusión de la propuesta del “Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Frecampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018”, presentada por la Unidad de Comunicación Social, advierte que la misma, aún y cuando atiende a lo dispuesto en los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 29, 33 y 35 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, así como el numeral 8.4 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México, debe incorporar las diversas observaciones que realizan sus integrantes y en esos términos estima procedente aprobarlo, y remitirlo al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, para someterlo a su consideración, dicho Catalogo se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el “Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018”, precisado en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.



TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.

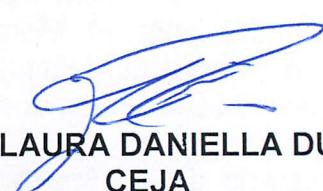
Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordan y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

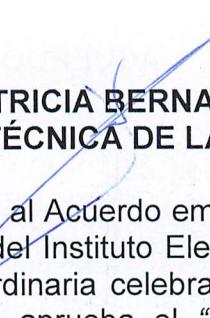
Toluca, México, primero de noviembre de dos mil diecisiete.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E


MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DRA. MARÍA GUADALUPE
GONZÁLEZ JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN


MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de noviembre de dos mil diecisiete, por el que se aprueba el “*Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2017-2018*”.